RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 0057-2020-P-SBCH

Chiclayo, 02 de Noviembre del 2020.

VISTO:

La Carta de Renuncia, con de fecha recepción el 02 de noviembre de 2020; en la cual el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Abog. Ricardo Alfonso Romero Rentería, presenta su renuncia al cargo que ostentaba.

CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo[1] N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que *"Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".*

Que, asimismo, el referido decreto establece en su artículo 4 que *"Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control".*

La Primera Disposición Complementaria Final del D.L. N° 1411, establece que *"El régimen laboral del personal de las Sociedades de Beneficencia se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada. Las Sociedades de Beneficencia asumen los costos que irrogan las remuneraciones de sus nuevos/as trabajadores/as"*,

El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo l0°, literal c). que es facultad del Presidente del Directorio, proponer al Directorio la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza, que

[1] En adelante D.L.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO
03 NOV. 2020

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 0057-2020-P-SBCH

concuerda con lo establecido en su artículo 7° literal i), que señala que es función, del Directorio: Aprobar la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a trabajadores/as en los puestos calificados de confianza.

Mediante Acuerdo de Directorio de fecha 28 de mayo de 2020, a proposición dcl Presidente del Directorio, se acordó por decisión unánime, designar al Abog. Ricardo Alfonso Romero Rentería, con el cargo Directivo de Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a partir del 01 de junio del 2020

Que, mediante **carta,** de fecha 02 de noviembre del 2020, el Gerente General Abog. Ricardo Alfonso Romero Renteria, ha presentado su **renuncia** al cargo conferido por el Acuerdo de Directorio.

En atención al Art. 18 del Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, establece: *"Artículo 18.- En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día."*

Esto quiere decir que, dentro del plazo establecido que indica la norma antes mencionada, y en sustento al D.L. 728, es que se acepta la renuncia al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Abog. Ricardo Romero Rentería, para lo cual se le exonera del plazo de 30 días.

Por lo que, estando a los hechos expuestos, y a la Resolución de Alcaldía N° 485-2020-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **ACEPTACIÓN** de carta de renuncia del Abog. Ricardo Alfonso Romero Renteria, en el cargo Directivo de Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ACEPTAR**, exonerar del plazo de treinta días de anticipación que señala el referido dispositivo en casos de renuncia o retiro voluntario del trabajador.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Abog. Ricardo Alfonso Romero Rentería, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
SECRETARIO
03 NOV. 2020

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO V°B° OFICINA ASESORÍA LEGAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 0057-2020-P-SBCH

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO V°B° PRESIDENCIA

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Ing. Juan José Salazar García
PRESIDENTE

Publicado en la pagina 02/11/2020
Hora 13.53 Hrs

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

03 NOV. 2020